



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes de Río Negro ante ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado impulsen la modificación del artículo 60 del Código Electoral Nacional, agregándole al mismo un texto que disponga: "En las listas de candidatos a cargos de Senadores Nacionales, el porcentaje a aplicar será el cincuenta por ciento (50%), utilizándose a los efectos prácticos la integración del uno-uno".

Artículo 2°.- Que se impulse tal modificación, a los efectos de asegurar el cupo femenino establecido por el artículo 5° de la ley n° 24.012 y su decreto reglamentario n° 373/93 en razón de la posterior reforma constitucional de 1994.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 1/2001